

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación y garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea y parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 28 Junio 1930).

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 2.174

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPIUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ABRIL DE 1930.

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» número 40).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

Provincia de Córdoba

103. Cartero de Albendín, Cabo Cándido de Luelmo Elvira, con 4-1-7 de servicio.
104. Idem de El Tejar, Músico de tercera Rafael González Ortiz, con 2-5-10 de servicio.
105. Idem de Santa María de Trasierra, Cabo apto para Sargento Francisco Tamaral Palomo, con 4-5-27 de servicio.
106. Idem de Pedroche, Cabo apto para tercera categoría Manuel Rubio Moreno, con 4-6-6 de servicio.
107. Peatón de Alhondiguilla a Villaviciosa, Cabo Antonio Martínez Areales, con 3-0-0 de servicio.
108. Idem de Alcaracejos a su estación férrea de Villanueva del Duque-Alcaracejos, soldado Francisco Sepúlveda Mansilla, con 3-5-4 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)
109. Idem de Villanueva del Duque a su estación de Villanueva del Duque-Alcaracejos, Sargento licenciado Pedro Gómez Gómez, con 3-0-0 de servicio y 0-10-0 de empleo.
110. Idem del extrarradio de Córdoba, soldado con aptitud para tercera categoría Pedro Velasco Madueño, con 4-5-26 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)
- Idem Cabo con aptitud para tercera categoría Miguel Fernández Zafra, con 4-10-0 de servicio.

Ayuntamiento de Córdoba

827. Guardia, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Manuel Ruiz Rubio, con 4-4-2 de servicio.
- Otro, Cabo Fernando Díaz Redondo, con 9-3-16 de servicio. (Preferencia de vecindad.)
- Otro, Cabo Pedro Alcaide Alamo, con 3-5-4 de servicio. (Preferencia de vecindad.)
828. Sepulturero, Cabo Francisco Serantes Gómez, con 4-8-19 de servicio.

Ayuntamiento de Baena.

829. Ordenanza-Cobrador de arbitrios, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría Miguel Bravo Tirado, con 5-9-18 de servicio.
830. Guardia municipal de primera, Cabo apto Manuel Angel Magarín, con 4-5-0 de servicio.
831. Guardia municipal diurno, Cabo Angel Ruiz Delgado, con 4-10-23 de servicio.
832. Guardia municipal nocturno, Cabo Francisco Gómez Conde, con 3-9-16 de servicio.
- Otro, Cabo Aquilino Hernández Martínez, con 3-1-4 de servicio.
- Idem, Cabo Francisco Muriel Cubero, con 1-7-25 de servicio.
833. Barrendero Bombero, Cabo Francisco Cordero Sánchez, con 3-7-0 de servicio.
- Otro, Cabo Antonio Peñalver Muñoz, con 2-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Bujalance.

834. Guarda rural, Cabo en activo, herido en campaña, Francisco Arroyo Arroyo, con 9-4-3 de servicio.
835. Desierto.
- Ayuntamiento de Cañete de las Torres.*
836. Guarda del jardín paseo y arbolado, soldado Juan Moral Reiff, con 3-11-8 de servicio.

Ayuntamiento de Encinas Reales.

837. Encargo del Cementerio y paseos, soldado Diosdado García Cañete, con 3-11-16 de servicio.
838. Guarda de campo, soldado en campaña, José Andrés Gómez Pérez, con 3-4-27 de servicio.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

839. Vigilantes de Arbitrios, Cabo Pedro Cabello Hidalgo, con 2-5-9 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)
- Otro, soldado Juan Alcaide Cerrillo con 3-4-20 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)
- Idem, Sargento reserva Bartolomé Ariza Espejo, con 2-10-4 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)
840. Guardia municipal, soldado Manuel Alcaide García, con 3-9-16 de servicio. (Preferencia de vecindad e interinidad.)
841. Guarda de las fuentes, Cabo Pedro Crespo Fernández, con 2-8-28 de servicio.

842. Guarda de los Chorrillos, soldado Demetrio Díaz Genil, con 3-9-13 de servicio.

Ayuntamiento de Hornachuelos.

843. Guardia municipal diurno, Cabo apto Antonio Siles Rincón, con 4-6-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza.)

844. Fiel del Matadero y Cobrador de arbitrios de carne, Cabo Eduardo Baquero Bujalance, con 5-5-8 de servicio.

Ayuntamiento de La Rambla.

845. Guardia municipal, soldado Francisco Gamero Ariza, con 2-10-5 de servicios. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)

Otro, Cabo Acisclo Bonilla Benavente, con 3-11-19 de servicio.

846. Guarda de campo, soldado Simón Sotomayor Serrano, con 3-6-0 de servicio. (Preferencia de vecindad e interinidad.)

Ayuntamiento de Lucena.

847. Proveedor suministro fiato, Cabo Angel Villena Serrano, con 3-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Montoro.

848. Guardia municipal diurno, Cabo Pedro Expósito Caballero, con 2-2-22 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)

Otro, Soldado Antonio Madueño Peinado, con 3-11-6 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

849. Guardia municipal nocturno, soldado Sebastián Madueño Ruano, con 4-1-22 de servicio. (Preferencia de naturaleza vecindad e interinidad.)

Otro, Cabo Juan Poblete Sánchez, con 4-11-8 de servicio.

850. Vigilante de arbitrios, de tercera clase, soldado Francisco García Mesa, con 3-11-6 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)

Ayuntamiento de Valenzuela.

851. Guarda de Campo, Cabo Feliciano Vallejo Rodríguez, con 4-10-9 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad desde que nació.)

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

852. Alguacil y encargado del Depósito municipal, soldado inútil en campaña Adriano Rojo Jurado, con 5-8-20 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)

Ayuntamiento de Cabra.

853. Ayudante de limpieza, soldado Donato Castro Rodríguez, con 5-5-15 de servicio.

NOTAS

Primera. Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberá tener entrada en esta Junta antes del día 10 del mes próximo venidero, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

Segunda. Los Centros o Dependencias a que quedan afectos los designados, cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observa-

ciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

Tercera. Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la «Gaceta» la rectificación o confirmación de los destinos dados.

Cuarta. No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquéllos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Quinta. Los Cabos y Soldados que figuran propuestos para destinos de tercera o segunda categoría, respectivamente, son aptos para dichas categorías, aunque no se haga constar este requisito.

ADVERTENCIA

La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes por haberse presentado 13.087 aspirantes.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(«Gaceta» del 25 de Junio de 1930).

Universidad de Salamanca

Junta de Colegios Universitarios

Núm. 2.198

Habiendo de proveerse por oposición cuatro becas para la facultad de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; y una, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde

constitucional o de barrio y el señor Cura párroco; hoja de estudio y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y.....

..... se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *Suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de

los estudios correspondientes a las de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que le fueren necesarios.

La formación de programas duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente; y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.—(Dos pesetas diarias; y cuatro en el Doctorado.

Salamanca, 24 Junio de 1930.—El Rector Presidente, M. Ramos.—El Secretario, Eleuterio Población.

Administración Principal de Correos de Córdoba

Núm. 2.207

El día nueve de Agosto próximo a las once horas tendrá lugar en esta Principal ante el Jefe de la misma la subasta de la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo en Santa Eufemia a la estación férrea de Los Pedroches con dos expediciones diarias de ida y vuelta, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en la oficina del Ramo de Córdoba advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase sexta y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

mismas podrán hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta a las horas ordinarias de despacho en la referida oficina excepto el último de los días de admisión cuatro de Agosto en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba veintisiete de Junio de mil novecientos treinta.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de.....
..... vecino de.....
..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde.....
a..... y viceversa, por el precio de.....
..... pesetas.....
..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.....
..... la fianza de.....
..... pesetas.....
(Fecha y firma del interesado)

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.210

Don Francisco Pino Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta ciudad acuerda contratar en pública subasta la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Colón, siendo el tipo que ha de servir para la misma la cantidad de doce mil ochocientas noventa y una pesetas con cincuenta y siete céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, a la hora de las once del día siguiente al que se cumpla veinte días naturales de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones económicas y facultativas que ha de servir para su contratación, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante las horas de oficina y dentro del plazo de veinte días anteriormente señalados, pueda ser examinado por aquella persona que le convenga.

El plazo para la presentación de los pliegos, empezará a contarse al en que se publica el anuncio en este periódico oficial, hasta el anterior al en que haya de celebrarse este acto.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, en la Depositaria de este Ayuntamiento a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho y en todos y a cada uno de los sobres

en que hiciera su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente «Proposición para tomar parte en la subasta para las obras de pavimentación de calle Colón».

El depósito provisional que tiene que constituir en la Caja municipal de este Ayuntamiento para tomar parte en la subasta es el de seiscientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos, y la fianza definitiva que ha de constituir el rematante será la de mil doscientas ochenta y nueve pesetas con quince céntimos.

El Abogado designado para el bastanteo de poderes es don Carlos Calatayud.

Peñarroya Pueblonuevo veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta.—Francisco Pino.

MODELO DE PROPOSICION QUE SE CITA

Al Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo
D.....
..... vecino de.....
..... provincia de..... según cédula personal de clase.....
..... número..... expedida en..... el día.....
..... de..... de 19.....
enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones correspondiente sobre la subasta para la ejecución obras de pavimentación de la calle Colón se comprometo a realizar las mismas por la cantidad de.....
..... (en letra).
Fecha y firma.)

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.125

Don José Fustegueras y Mendez, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial y Guardia Civil practiquen las más activas diligencias, para la busca y rescate de una mula de 12 años, roja raya de mulo, con el hierro de Fénix Agrícola; otra mula de 17 años, castaña, raya de mulo y también con el hierro del Fénix Agrícola. Un mulo de seis años, pardo con rozadura en la nalga derecha y con el hierro M. no estando asegurado este último, hurtados en el día trece de Junio del corriente año, del cortijo «Los Rubios término municipal de Cañete de las Torres de la propiedad de doña María Moyano Moyano, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades la averiguación de quien o quienes sean los autores del hecho, los que de ser encontrados

serán también puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número veinte y ocho del corriente año.

Dado en Bujalance a 19 de Junio de 1930.—José Fustegueras.—El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

MONTILLA

Núm. 2.127

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todos las autoridades de cualquier orden y clase así como a los demás individuos de la policía judicial proceda a la busca y detención de cuatro desconocidos montados en caballerías mayores una de ellas blanca, que la noche del día doce del actual, hurtaron al sitio olivar Monte de la Cabeza de este término, una jaca capona de la propiedad del vecino de esta Antonio Márquez Luque, y cuyas demás circunstancias personales de aquellos se ignoran los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Montilla a 16 de Junio de 1930.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Miguel Navarro.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.175

Don José Aparicio de Arcos, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado contra Antonio Expósito, por estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera a siete de Junio de mil novecientos treinta, el señor don José Aparicio de Arcos, Juez municipal de la misma, visto el presente juicio de faltas siendo parte el Ministerio fiscal representando la acción pública; don Francisco Padilla Mateos, Factor de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces encargado del servicio nocturno de esta estación, como denunciante, y Anionio Expósito, cuyas circunstancias personales se ignoran, que dijo ser vecino de Montilla, ignorándose su domicilio, como denunciado por estafa, y

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Antonio Expósito como autor de la falta de estafa en grado de frustración, de que le acusa el Ministerio fiscal y de acuerdo con la petición de este, a la pena de quince días de arresto con sus legales efectos, multa de cinco pesetas y pago de costas.

Y para que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que la inserta resolución sirva de notificación al denunciado Antonio Expósito, se expide en Aguilar de la Frontera a 24 de Junio de 1930.—José Aparicio.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

LUCENA

Núm. 2.191

Don Domingo Onorato Peña Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan y llaman a los que se crean dueños de las caballerías que se reseñan a continuación, al objeto de que dentro del plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, acreditar la preexistencia de las mismas y hacerles el ofrecimiento de la causa que se instruye bajo el número treinta y nueve del corriente año por intervención de aquellas, como de ilegítima procedencia, en el día de hoy y sitio llamado del mercado de esta ciudad.

Dado en Lucena a 21 de Junio de 1930.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

Reseña de las caballerías

Una yegua, castaña, 1'54 de alzada de once años, lucera, con hierro G. L. en el muslo derecho.

Y un mulo de tres años, pelo negro, alzada la marca, bociclaro.

Núm. 2.202

Don Domingo Onorato Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos una mula, que entiende por Lucera, de 4 años de edad, de alzada 1'45 metros, capa castaña, raza española, con una marca en la culata izquierda, señas particulares cabeza entrecana, con algunos pelos salpicados blancos, y la marca de la Previsora Hispalense en la espalda izquierda, de la pertenencia de don Andres Tenor Rodas; y un mulo capón, que entiende por Canario de 6 años, alzada 1'50 metros, capa rojilla, raza española, con lunares en la frente, crin clara y bociclaro, con la misma marca de la Previsora Hispalense, perteneciente a Francisco Navas Hinojosa, que desaparecieron del sitio o finca denominada Gazusta, el 21 del actual en este término.

Dado en Lucena a 24 de Junio de 1930.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

Núm. 2.211

Don Domingo Onorato Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llaman y citan a los que se crean dueños de las caballerías que al final se reseñan y que han sido intervenidas por la guardia civil en la carretera de Málaga y sitio de este término el día de ayer, como de ilegítima procedencia en poder del vecino de Alfarnate, Emilio García Santana, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado dentro del pla-

zo de diez días para prestar declaración, acreditar la preexistencia de las mismas y hacerles el ofrecimiento de la causa que por tal hecho se instruye bajo el número cuarenta y tres del corriente año.

Dado en Lucena a veinte y cinco de Junio de mil novecientos treinta.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón de cinco años, castaño claro, más de la marca y lunares blancos en los costillares; y

Una mula roma, más de la marca, cerrada negra, también con lunares de aparejo y ambos semovientes sin hierro alguno.

Núm. 2.212

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de un mulo castaño oscuro, de diez años, de 1'49 de alzada, con señales de aparejo, y con hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V-9 en la nalga izquierda, hurtado la noche del veinte y tres del actual del Cortijo Salado Bajo, de este término propio del vecino de esta ciudad Manuel Ordóñez Ramírez, y para la busca de dos aparejos, una enjalma, seis sogas de esparto, y otro aparejo pequeño, muy viejo, sustraídos también en los Cortijos Tetuán y Roperó de este propio término, deteniendo a sus poseedores ilegítimos, y a tres hombres desconocidos de unos treinta años, regularmente vestidos, llevando uno sombrero mascota, y usando bigote, que caminaban a pie a quienes se suponen autores de expresadas sustracciones.

Dado en Lucena a veinte y seis de Junio de mil novecientos treinta.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

Núm. 2.213

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se ruega y encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una mula de 4 años; 1'46 alzada, castaño boci-oscuro, con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V-9 en nalga izquierda; otra mula de 4 años, 1'45 alzada, castaño boci-rubia, con el mismo hierro que la anterior, y un mulo capón de 13 años, buena alzada, pelo castaño oscuro, hierro en la espaldilla izquierda XX y el del Fénix Agrícola C-2, a más de otro hierro de la Unión

Ganadera letra R. número 24, en la anca izquierda, en la noche del veinte y tres del actual del cortijo Cañada del Taraje de este término, y propios del vecino de esta ciudad Mateo Burgos Arrebola, así como de dos aparejos, uno de caballería mayor y otro de menor propios de Francisco Sánchez Pérez con una enjalma y seis sogas de esparto, y otro aparejo muy viejo pequeño, sustraídos también de los Cortijos Tetuán y Roperó de este término, procediéndose a la detención de los poseedores ilegítimos y a la de tres hombres desconocidos de unos treinta años, regularmente vestidos, llevando uno sombrero mascota usando bigote que caminaban a pie y a quienes se supone autores de expresadas sustracciones.

Dado en Lucena a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.192

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto se llama a José Reyes García y Encarnación Peñas Flores, ambos gitanos, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el expediente gubernativo número seis, que se instruye sobre rectificación de errores, en la inscripción de nacimiento de Antonio Reyes Peñas, como presuntos padres de este, y requerirlos para que presente la partida de su matrimonio; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y cinco de Junio de mil novecientos treinta.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

BAENA

Núm. 2.177

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un caballo de cuatro años, castaño oscuro, más de la marca, con rozaduras en la camella del ubio, sin hierro alguno; un potro de un año, castaño, algo entreplado, hierro del Estado en el muslo izquierdo, y un muleto de dos años, de igual marca y sin hierros, desaparecidos el día 13 del actual, de terrenos del Cortijo Rivillas, de este término, propios de José Carrillo López, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 54 del año actual.

Dado en Baena a 20 de Junio de 1930.—Mariano Torres Roldán.—El Secretario, Manuel Pardo.

POSADAS

Núm. 2.189

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río Antonio Martín Lara, la noche del 13 al 14 del actual, de la finca Las Cabezas, de aquel término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 88 de 1930.

Dado en Posadas a 24 de Junio de 1930.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un burro de cinco años, rucio, entero, de buena alzada, hierro particular en la llaña del lado izquierdo con S. y G. enlazadas.

CORDOBA

Núm. 2.201

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos y dinero que al final se reseñan, que el día 16 del actual, fueron sustraídos a doña Catalina Raya y Raya, vecina de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Judihuelo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y los efectos y dinero de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Junio de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José M. Cortázar.

Reseña

Un bolso de piel negro, conteniendo un billete de 100 pesetas, otro de cincuenta pesetas, seis duros en plata, un velo negro, unos zarcillos de oro formando rosetas para niña y dos cucharillas de níquel para café.

Núm. 2.216

CEDULA DE OFRECIMIENTO

Eu providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital en sumario que se sigue en este Juzgado por lesiones graves que sufre Bartolomé Majuelo Quintana, causadas el diez y nueve del actual en la Fábrica de Cemento de nueva construcción situada en el pago de Pedroches de este término, ha mandado se haga el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al pa-

dre de dicho lesionado Juan Majuelo Amor cuyo domicilio y actual paradero se ignora.

Y para que le sirva de ofrecimiento en forma expido la presente que firmo en Córdoba a 26 de Junio de 1930.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.193

Don Luis González Pérez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», hago saber: que en este Juzgado se instruyen diligencias previas por intervención por la guardia civil de Pueblonuevo, el 18 del actual, a Miguel Garrido Suárez, de un mulo de 7 años, castaño, de más de marca, hierro en la cadera izquierda, cicatriz en la tabla del cuello y lunares blancos en los costillares; y por providencia de esta fecha he acordado llamar a a las personas que se crean con derecho a la caballería indicada, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado acreditándolo.

Dado en Fuente Obejuna a 24 de Junio de 1930.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.149

FUENTES MORILLA, José; (a) Veneno, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Navas de la Concepción, de estado soltero, profesión jornalero, de 33 años, domiciliado últimamente en Navas de la Concepción, calle Dos de Mayo, 13, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle Góngora sin número para la práctica de ciertas diligencias; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Córdoba 21 de Junio de 1930.—El Secretario P. H., Juan de Julián.—Visto bueno: El Juez de instrucción, E. Pérez Sánchez.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO